



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 7 8 9

Valledupar, 18 Nov. 2013

“ Por medio de la cual se prorroga el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No 892301130-8, mediante Resolución No 1160 del 24 de julio de 2013”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1160 del 24 de julio de 2013 se otorgó al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Hacienda San Juan de Cañas, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por un término de 60 días.

Que en fecha 22 de octubre de 2013, el Doctor JORGE PATIÑO GOMEZ, identificado con la CC No 13.435.875, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Bosconia Cesar, solicitó a Corpocesar prórroga del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas otorgado mediante Resolución No 1160 del 24 de julio de 2013, solicitó prórroga del permiso otorgado. El peticionario solicita prórroga de 90 días a partir de la fecha de vencimiento de los términos del permiso otorgado mediante la “ **Resolución No 1160 del 24 de julio de 2013 “ por medio de la cual se otorga al municipio de Bosconia permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Hacienda San Juan de Cañas, debido a que no se ha iniciado el proceso precontractual para la ejecución de estas actividades”**”.

Que mediante Auto No 185 de fecha 12 de noviembre de 2013, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió el siguiente concepto:

**“ En fecha 22 de Octubre de 2013, el señor Alcalde Municipal de Bosconia–Cesar, Doctor Jorge Patiño Gómez, solicitó a Corpocesar prórroga en el tiempo (sic) por un término de noventa (90) días de la autorización para realizar prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, otorgada mediante resolución No. 1160 del 24 de Julio de 2013.**

**Bajo el anterior argumento, en el texto memorialista de la solicitud, el representante legal de dicha municipalidad, se exterioriza que “no se ha iniciado el proceso precontractual para la ejecución de estas actividades” Negrillas fuera del texto original.**

**Sobre el particular cabe indicar que los procesos precontractuales en los entes territoriales son hechos notorios y que se presenten inconvenientes al momento de realizarlos, creando traumatismos en la ejecución de los proyectos, como lo señala el señor Alcalde.**



Continuación Resolución No 1789 de 18 NOV. 2013 por medio de la cual se proroga el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No 892301130-8, mediante Resolución No 1160 del 24 de julio de 2013.

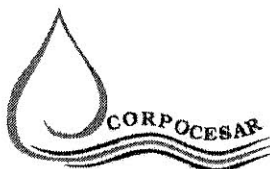
En este sentido es valioso indicar que el peticionario no manifiesta que la actividad de prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, vaya a ser objeto de algún tipo modificación, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva del citado proveído, mérito por el cual esta Coordinación concluye que en el tiempo adicional solicitado (90 días), la actividad será realizada en las mismas o iguales condiciones a las autorizadas mediante No. 1160 del 24 de Julio de 2013.

En razón y mérito de lo expuesto, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue al municipio de Bosconia - Cesar, con identificación tributaria No. 892.301.130-8, la proroga en el tiempo (sic) solicitado por un término de noventa (90) días adicionales, para adelantar en idénticas o iguales condiciones la actividad de prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de la resolución No. 1160 del 24 de Julio de 2013”.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución permisionaria para el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, fue notificada el día 5 de agosto de 2013 y contra ella procedía el recurso de reposición en vía gubernativa. El término para presentar recurso vencía el 21 de agosto de 2013.
2. La resolución mentada no fue objeto de recurso por parte del mandatario municipal. El numeral 3 del artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala que los actos administrativos quedarán en firme, “ Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos..” De lo anotado se colige que la decisión en comento quedó ejecutoriada el 22 de agosto de 2013.
3. El artículo 70 del Código Civil subrogado por el artículo 62 del CRPM, Establece que “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.” Del texto de la norma transcrita se desprende que salvo disposición legal u oficial en contrario, la referencia sobre días que se haga en leyes, actos administrativos o providencias judiciales, deberá entenderse que se trata de días hábiles.
4. Que la resolución permisionaria quedó ejecutoriada el 22 de agosto de 2013 y en consecuencia, el permiso vence el 19 de noviembre de 2013.
5. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.



1789

de 18 NOV. 2013

Continuación Resolución No 1789 de 18 NOV. 2013 por medio de la cual se proroga el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No 892301130-8, mediante Resolución No 1160 del 24 de julio de 2013.

6. Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
7. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 31 de marzo inclusive del año 2014, el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No 892301130-8, mediante Resolución No 1160 del 24 de julio de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Bosconia Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 040-013